



**GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Comunicado 32/2008**

COMUNICADO

Montevideo, 09 de julio de 2008

Ante las reiteradas consultas realizadas por los funcionarios respecto del monto descontado por IRPF este Departamento comunica:

A los efectos del cálculo del IRPF se deberá sumar todos los haberes percibidos en el mes.-

En el mes de Junio se hicieron efectivos los aguinaldos además del sueldo y del extraordinario.- Siendo el IRPF un impuesto con tasas progresionales y por franjas, se produjo un cambio de franja que implicó una tasa de impuesto mayor.-

Esto se reflejó principalmente en el IRPF del último pago (extraordinario).-

El menor monto de extraordinario percibido se explica por lo antes expuesto y por la disminución de la recaudación del mes.-

Cra. Graciela Caporale
Encargada de Despacho
Departamento de Contabilidad y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas.